



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 09 MAR. 2021

VISTO: El Informe N° 0003-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-DEGRH-OARH; con SisGeDo N° 01765964, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando al Informe N° 0003-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-DEGRH-OARH, emitido por el Responsable de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina Administrativa de Recursos Humanos, en el que indica sobre el pago de la Bonificación Extraordinaria en el marco del Decreto Supremo N° 068-2020-EF, que aprueba el monto de S/. 720.00 soles, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020; y, no habiendo pagado la bonificación antes mencionada al trabajador quien en vida fue Roberto MONTES HUAMANI, quien laboraba en el Servicio de Atención Móvil de Urgencia (SAMU), de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, con el cargo de Técnico en Enfermería, fallecido el día 28 de setiembre de 2020; no habiendo realizado el pago correspondiente de los meses julio, agosto y setiembre del 2020, en su oportunidad debido a la demora de las transferencias presupuestales por el Ministerio de Economía y Finanzas hacia el pliego del Gobierno Regional de Huancavelica (Dirección Regional de Salud de Huancavelica); el mismo que no fue pagado al 31 de diciembre del 2020, en vista que el titular falleció y los beneficiarios no adjuntaron los documentos fehacientes como el Acta de Sucesión Intestada debidamente registrada y otros; quedando deuda como devengados para el presente ejercicio fiscal, por el monto de S/. 2,160.00 soles, de la Bonificación Extraordinaria correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre del 2020;

Que, mediante Acta de Sucesión Intestada son declarados como sus únicos herederos universales y legales, de quien en vida fue Roberto Montes Huamani, fallecido abintestato el veintiocho de setiembre del año dos mil veinte (28/09/2020), a las siguientes personas: Xiomy Sarai Montes García, Leo Aaron Montes García, Adaia Yahaira Montes Quispe, Luis Ángel Montes Quispe, Dayiro Daniel Montes Quispe (en condición de hijos) y Elizabeth Quispe Felix (en su condición de conyugue);

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental"*; en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 37° de la norma precitada, referente al tratamiento que se debe dar en la administración pública a los compromisos y devengados a la culminación del ejercicio fiscal, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente; así como el numeral 37.2 regula los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente; por ello a fin de cumplir con el pago, se ha determinado aceptar en calidad de crédito devengado, correspondiente al Ejercicio Presupuestal del 2021; por lo que, estando a lo informado resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;



Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER LA DEUDA en calidad de crédito devengado, a favor de la conyugue e hijos, de quien en vida fue Roberto Montes Huamani, ex trabajador del Servicio de Atención Móvil de Urgencia (SAMU), de la Dirección Regional de Salud Huancavelica y determinar la efectivización en el Ejercicio Presupuestal 2021, en la Genérica de Gasto 23.28.17, por el importe de **DOS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 SOLES (S/. 2,160.00)**; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION	DNI	MONTO
Elizabeth Quispe Felix	Conyugue	43031340	S/. 360.00
Adaia Yahaira Montes Quispe	Hija	73737674	S/. 360.00
Luis Ángel Montes Quispe	Hijo	71084894	S/. 360.00
Elizabeth Quispe Felix en calidad de TUTORA de Dayiro Daniel Montes Quispe (menor de edad)	Hijo	43031340 77394466	S/. 360.00
Jheny Garcia Gilvonio en calidad de TUTORA de Xiomy Sarai Montes Garcia (menor de edad)	Hija	42611105 61475481	S/. 360.00
Jheny Garcia Gilvonio en calidad de TUTORA de Leo Aaron Montes Garcia(menor de edad)	Hijo	42611105 90887315	S/. 360.00
TOTAL DE DEUDA			S/. 2,160.00

Artículo 2°.- Notifíquese la presente resolución a la interesada e instancias administrativas competentes, para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAYELICA
M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - MVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNED. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.